

COMITÉ DE INFORMACIÓN
Oficio Número: CI-1035
Folio No. 0000500184011
Solicitante: JUAN CARLOS DELGADILLO SALAS
Asunto: Se confirma la clasificación de
información RESERVADA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

VISTO el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud, y las respuestas emitidas por la **SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**, por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTOCOLO**, y por la **DIRECCIÓN GENERAL PARA EUROPA**, de las cuales se desprende que la información solicitada está clasificada como **RESERVADA**, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500184011:

"Relación detallada de los encuentros y gestiones realizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores a través de la Embajada de México ante el Estado Vaticano en torno a la visita esperada del Sumo Pontífice de la Iglesia Católica a territorio nacional el próximo año, aclarando y detallando las reuniones bilaterales, conversaciones telefónicas, correos electrónicos, notas y cartas diplomáticas intercambiadas entre el Estado Mexicano y el Estado Vaticano, especificando quienes habrían participado en ellas o las hayan recibido o remitido. Asimismo, solicito copia de toda carta, nota, correo electrónico, memorándum interno, oficios administrativos y en general de cualquier documentación escrita que exista en torno a ello. En este sentido, aclaro que no deseo conocer ningún aspecto logístico o de seguridad relacionados con la probable visita del pontífice, sino únicamente el origen de las gestiones y contactos políticos realizados para recibirle en territorio mexicano."

Unidad administrativa consultada: SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, mediante oficio SSRE-3210, de fecha 2 de diciembre de 2011, la que emitió su respuesta en los términos siguientes:

"En atención a esta consulta, se hace de su conocimiento que la concertación de una visita a México del Sumo Pontífice está en proceso de negociación, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 13, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el expediente sobre dicha visita está clasificado como Reservado."

Asimismo, mediante alcance de fecha 8 de diciembre de 2011, la unidad administrativa consultada expresó:

"Hago referencia a mi comunicación ssre03210 de fecha 2 de diciembre de 2011, mediante la que se transmitió la respuesta de esta Oficina a la comunicación ude5877 (28.11.11), por medio de la cual transmitió la solicitud de acceso a la información pública gubernamental registrada con el número de folio 0000500184011. Sobre el particular, me permito precisar que el periodo de reserva del expediente sobre la visita a México del Sumo Pontífice, es de cinco años."

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTOCOLO, mediante oficio PRO-14855, de fecha 12 de diciembre de 2011, expresó:

"Sobre el particular, a fin de dar respuesta a través de esa Unidad a su digno cargo se proporciona la siguiente información:

La visita en comento se encuentra en fase de negociación, en virtud de lo cual la información que en su momento sea turnada a esta Dirección General será clasificada como reservada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 13, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental."

DIRECCIÓN GENERAL PARA EUROPA, mediante comunicación DGE-2868, de fecha 2 de diciembre de 2011, señaló:

"Para los efectos del caso, llevo a su atención que la visita en comento se encuentra en fase de negociación, en virtud de lo cual la información correspondiente ha sido clasificada como reservada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 13, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental."

Clasificación de la Información solicitada: RESERVADA.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información RESERVADA: Artículo 6º, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracciones II y IV, 14 fracción VI, de la Ley

COMITÉ DE INFORMACIÓN
Oficio Número: CI-1035
Folio No. 0000500184011
Solicitante: JUAN CARLOS DELGADILLO SALAS
Asunto: Se confirma la clasificación de
información RESERVADA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Vigésimo Primero, Vigésimo tercero y Vigésimo Noveno, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información RESERVADA: Toda vez que, la concertación de la visita a México a que se refiere la solicitud está en proceso de negociación, y la información que se ha intercambiado al respecto en las negociaciones, ha sido entregada al Estado Mexicano por el Estado Vaticano con el carácter de confidencial.

Prueba de Daño: De proporcionarse la información, se generaría un daño presente a las relaciones internacionales, dado que la información que se ha recibido ha sido proporcionada con el carácter de confidencial; un daño probable, en virtud de que la publicidad de dicha información podría poner en peligro la vida de las personas que intervienen o intervendrán en su oportunidad en la operación logística, así como la seguridad que debe ofrecerse a representantes y personal diplomático de gobiernos con los que México mantiene relaciones diplomáticas; un daño específico, en virtud de que toda la información solicitada formas parte en su conjunto de un proceso deliberativo que aún no ha concluido, y en consecuencia se estaría violentando la secrecía de la información proporcionada al Estado Mexicano, por el Estado Vaticano, independientemente de violentar las disposiciones constitucionales, y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Periodo de RESERVA: 5, (cinco) años

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8, 9, 10, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13, fracciones II y IV, 14, fracción VI, 15, 28, fracciones I, IV y VII, 29, fracciones III y IV, 30, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 30, 33, 57, 70, fracción III, IV, y último párrafo, de su Reglamento; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Vigésimo Primero, Vigésimo tercero y Vigésimo Noveno, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-1035

Folio No. 0000500184011

Solicitante: JUAN CARLOS DELGADILLO SALAS

Asunto: Se confirma la clasificación de información RESERVADA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 29 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción III, de su Reglamento, se confirma la clasificación de información **RESERVADA** que emitieron la **SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**, mediante oficio SSRE-3210, de fecha 2 de diciembre de 2011, la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTOCOLO**, mediante oficio PRO-14855, de fecha 12 de diciembre de 2011, y la **DIRECCIÓN GENERAL PARA EUROPA**, mediante comunicación DGE-2868, de fecha 2 de diciembre de 2011, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500184011, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV, y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3º, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

El Presidente

Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace

Mercedes de Vega Armijo

**Suplente del Titular del
Órgano Interno de Control**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

Bruno Rafael Martínez Villaseñor

AFP/OLF